



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 31 03 012 2019-00655 00
PROCESO:	VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE:	NILSON PALACIO PALMA
DEMANDADO:	FONDO CONSERVADOR DE ANTIOQUIA y PERSONAS INDETERMINADAS
INSTANCIA:	PRIMERA INSTANCIA
DECISIÓN:	INCORPORA RESPUESTA – FIJA FECHA INSPECCIÓN JUDICIAL

Se incorpora al expediente la respuesta emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, en donde manifiesta que constataron que el inmueble proviene de propiedad privada y que el actual titular de los derechos reales es una persona natural.

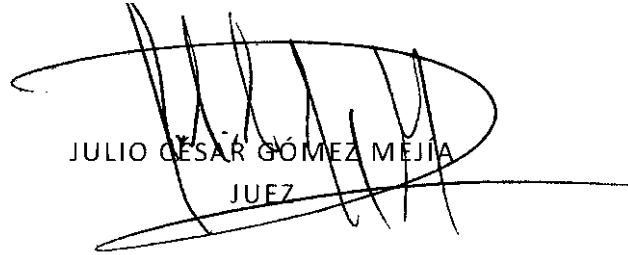
Así mismo, copia de la sentencia emitida por el Juzgado Trece Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Medellín el 4 de septiembre de 2019, en la cual se ordenó la cancelación de las anotaciones Nos. 4, 5 y 6 del folio de matrícula inmobiliaria No. 01N-5088280 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte.

Cumplido lo ordenado en el auto del 10 de noviembre de 2021, se procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo INSPECCIÓN JUDICIAL, para el MIÉRCOLES 9 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 9:00 A. M., para tal efecto se designa como perito a JOSE GILDARDO AGUDELO PEÑA, quien se localiza en el celular 312-799-62-46; quien deberá establecer la plena identificación del bien por su ubicación, medidas, linderos actualizados, características, especificaciones, cabida general, personas que lo habitan, posesión material, mejoras, valor de las mismas y resolver las preguntas que el despacho estime pertinente en dicha diligencia.

Una vez presentada la experticia, se pondrá en conocimiento de las partes y se procederá a fijar fecha para llevar a cabo en forma concentrada las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, verificando la admisibilidad y pertinencia de las pruebas pedidas por las partes, para la

realización de la práctica de aquellas en la misma, donde igualmente se someterá a contradicción la labor pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ